

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. Quince de Agosto de Dos Mil Veintitrés.

Clase de proceso: Pertenencia
Radicado: No. 1100131030032023-00279

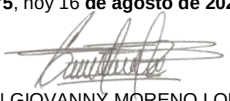
Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. Especifique en acápite introductorio de la demanda el tipo o naturaleza de proceso que pretende instaurar, toda vez que se limita a expresar que se pretenden demanda contra HEREEROS INDETERMINADOS del señor JOSE GUSTAVO SALAMANCA ROMERO (q.e.p.d.).
2. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
3. ACLARE al Despacho si ya radicó o cursa demanda por los mismos hechos y pretensiones toda vez que verificado el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de litigio se observa en anotación 12 inscrita demanda de pertenencia del 2 de junio de 2015 al interior de proceso radicado 2015-37799 de conocimiento del Juzgado 034 Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 075, hoy 16 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

Kpm